

Edicto No. SG -1881 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 163-19DV interpuesto por el señor ANGEL ARNULFO RUMBO PUGA, actuando en representación de la señora NATALIA GARCIA GONZALEZ DE RUMBO, en contra del agente económico denominado SERVICENTRO FRANCO, se dictó una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por todo lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el Auto de Admisión de Pruebas de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), proferido dentro del Proceso de Decisión de Quejas, sobre Vehículos a Motor, instaurado por el señor ANGEL ARNULFO RUMBO PUGA, actuando en representación de la señora NATALIA GARCIA GONZALEZ DE RUMBO, contra el agente económico denominado SERVICENTRO FRANCO, en el sentido de adicionar en su parte resolutive lo siguiente:

“Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA las pruebas aducidas en el acto de audiencia en su fase de alegatos por el consumidor consistente en: “*Que los perito hagan sus trabajos de peritaje que yo no soy técnico para dicta mar el daño pero reitero que el aceite esta en exceso del limite permitido...*”, y por el representante del agente económico consistente en: “*También nos gustaría que la misma empresa indicara si la estos productos de empresas prestigiosas como Valvoline no se sugieren o son sugeridos en el uso de Land Cruiser prado 2012...*” (Sic) (fj.26)

El resto de la resolución queda sin modificación.

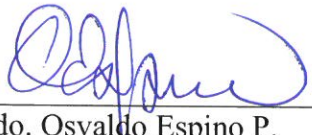
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 163-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Siete ( 7 ) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 A.M. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/kds  
Queja No. 163-19DV

